

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
Manitou Golden Blend Hard	2,65
Manitou Original Blend Hard	2,65
Wings Blue	1,75
Wings Red	1,75

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	---

B) Cigarros y cigarrillos

Aray & Sons:	
La Casona	1,95
Bravos:	
Churchill	1,50
Churchill Mazos	1,30
Robusto	1,30
Robusto Mazos	1,10
Toro	1,40
Toro Mazos	1,20
La Dalia:	
Reig 7 Minor -5 Pack	0,34
Macarena:	
Doble Corona	1,60
Doble Corona Mazo	1,40
Robusto	1,40
Robusto Mazo	1,20
Toro	1,50
Toro Mazo	1,30

	Precio total de venta al público — Euros/envase
--	---

C) Cigarros y cigarrillos

León Jimenes:	
Cigarrillos (El envase de 20)	8,00
Miniatures (El envase de 20)	6,50

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	---

D) Picadura para liar

Manitou Finecut Full Virginia (Bolsa 35 gr) ..	2,75
Manitou Finecut Mild Virginia (Bolsa 35 gr) .	2,75
Myn Heer American Blend (40 g)	1,95
Myn Heer Bright Virginia (Bolsa 40 gr)	1,95
Myn Heer Halfware Shag (40 g)	1,95
Myn Heer Zware Shage (40 g)	1,95
Pueblo (30 g)	1,80

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
--	--

A) Cigarrillos

Winston Balanced Blue	1,60
Winston Classic Red KS Box	1,60

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	---

B) Cigarros y cigarrillos

Bravos:	
Churchill	1,00
Lonsdale	1,00
Robusto	1,20
Toro	1,30
Macarena:	
Doble Corona	1,50
Lonsdale	1,10
Robusto	1,30
Toro	1,40

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 30 de marzo de 2006.—El Presidente, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5882 RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se crea un registro telemático en el FEAGA.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Tal previsión ha sido desarrollada por el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, y por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y la devolución de originales y el régimen y el funcionamiento de las oficinas de Registro.